

de la provincia



de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pese-as.—Anuncios pura suscriptores, línea o'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere

Se entiende hecha la promulgación el día en que fermine la inserción de la GACETA (Art. r.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

MINISTERIO DE FOMENTO

orthigonal REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 30 del Reglamento de 3 de Septiembre, dictado para ejecución de la ley de Propiedad intelectual vigente de 10 de Enero de 1879, que da reformado en los siguientes términos:

Art. 30. El Bibliotecario anotará en el libro Diario las obras que al efecto se presenten, librando el certificado de inscripción, siempre que aquéllas y los documentos que deben acompañarlas cumplan los requisitos establecidos. Este certificado deberá canjearse por el definitivo de ins-cripción en el Registro general, en el plazo improrrogable de seis meses para los de la Península y un año para los de Ultramar, á contar de la publicación en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; entendiéndose no hecha la inscripción si así no se verifica, debiendo insertarse integro este artículo del Regla-

mento en el resguardo provisional.

Los plazos para este canje respecto á los registros verificados antes de publicarse esta reforma, serán también de seis meses y un año respectivamente, a contar de la publicación en los periódicos oficiales, considerándose no hechas las inscripciones respecto de los que no hubieren cumplido los requisitos en el expresado

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento. Segismundo Moret.

0

a

n

S

a

·

(Gaceta 6 Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los artículos 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y el 263 y 301 del reglamento para su ejecución, que esta-blecen reglas claras y precisas para la provisión de los Registros de la propiedad y las permutas entre Registradores, han sido esencialmente modificadas por varias disposiciones emanadas del Poder ejecutivo, estándolo en la actualidad por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

Inspirado éste sin duda alguna, como las anteriores aludidas disposiciones, en elevados móviles, siempre plausibles, es lo cierto que, sobre ser susceptibles en la práctica de desviación del fin para que fueron estatuídos, carecen de la solemnidad de la audiencia del Consejo de Estado, y han dado lugar á repetidas y atendibles reclamaciones de la clase de Registradores, de que se ha hecho eco la prensa

profesional principalmente en cuanto se refiere á la formación de ternas para la provisión de Registros en el turno 3.º, y á la retroactividad que se dió al citado Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 respecto al valor de las declaraciones de méritos hechas con arreglo á la legislación

Deseoso el Ministro que suscribe de poner término á las antedichas reclamaciones, y sin perjuicio de someter en su día, con la venia de V. M., á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley introduciendo modificaciones que juzga esencialísimas para el mejor servicio de los Registros de la propiedad y para el desa-rrollo del crédito territorial, que ya han tenido cabida en la ley Hipotecaria para las provincias de Ultra dar, ha credo conveniente la inmediata derogación del re-petido Real decreto y de todas las disposiciones referentes á provisión de Registros, permutas entre Registradores y licencias á los mismos.

Al efecto, instruído el oportuno expediente en la Dirección general del ramo, y remitido en consulta al Consejo de Estado, aquel alto Cuerpo ha emitido su autorizado informe en el sentido de que procede la inmediata derogación propuesta por el Centro directivo y el restablecimiento en toda su pureza y vigor de las disposiciones contenidas en la ley Hipotecaria y su reglamento, en cuanto al personal de Regis-tradores y provisión de Registros con-

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1894.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y del Consejo de Estado;

Eu nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo, las permutas entre Regis-tradores y la concesión de licencias á estos funcionarios, se verificará con estricta su-

y 303 de la ley Hipotecaria y 263, 283 y 301 del reglamento para su ejecución.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, las Reales ordenes de 12 de Mayo de 1891 y

jeción á lo dispuesto en los artículos 297

22 de Marzo de 1892, y cuantas disposi-ciones se hayan dictado después del reglamento y se opongan á lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 3.º Se declaran subsistentes los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, por los cuales se concedió á los Registradores de la propiedad de Ultramar el derecho de obtener y solicitar Registros de la Península.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

(Gaceta 18 Enero.)

Núm. 141

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Adminis-

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 12, importe pesetas 31.—Peones 8, importe pesetas 14.— Arena de mar, metros cúbicos 0.500, importe pesetas 0.69.—Cemento, kilógramos 400, importe pesetas 6'36.— Trasporte de escombros, metros cúbicos 10, importe pesetas 7.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa once pesetas sesenta y cuatro céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cuatro cuentas que importan ciento sesenta y una pesetas ochenta y siete céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 2, importe pese-

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 54 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 157'74.—Peones 29 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 44'62.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'85.—Losas de livaña, metros

cuadrados 15, importe pesetas 11'25. Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 8, importe pesetas 25.— Peones 7, importe pesetas 12°25.

Habilitación de local para un puesto de guardia civil montado en el edificio La Cuarentena. - Oficiales 4, importe pesetas 11.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 14'22.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 22, importe pesetas 40'75.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca y losas de livaña, Juan Torres y trasporte de escombros, Monserrate Figuerola.

Palma 8 Enero de 1894.—El Alcalde. Miguel Santandreu.

Núm. 142

APUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo que dispone la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Jaime Ferrer y Juan. José Juan y Tur.
Juan Escandell y Serra.
Vicente Mayans y Ferrer.
José Riera y Marí. Bartolomé Juan y Mayans.
Juan Castelló y Escandell.
José Escandell y Ferrer.
Vicente Mayans y Juan.

Mayores contribuyentes.	Pesetas.
D. Carlos Tur y Mayans.	183 98
José Castello y Serra Asen	
Vicente Tur y Ferrer Geroni.	108'58
Mariano Riera y Ferrer Barbé.	106'19
José Cardona y Guasch Simo-	
has Prein Antonio Bo.ton 15.	
José Ferrer y Mayans Rita.	
Mariano Mayans y Castelló de	04 61
José. Tuen Costa y Formar Costa	94'77
Juan Costa y Ferrer Costa Vicente Mayans y Riera Plá	91'34
Antonio Tur y Juan Yay.	91.09 86.26
Pedro Juan y Ferrer Blay.	80.50
Bartolomé Mayans y Marí Ca-	00.00
vallé.	74'19
José Juan y Mayans Pep Mi-	
quel.	78'99
Vicente Guasch y Mayans.	73'01
Vicente Escandell y Juan Gall.	72:46
Antonio Tur y Ribas de Mo-	Soiv B
seña.	70'84
Francisco Mayaus y Tur Se-	
llerás.	68'71
José Castelló y Juan Masiá	67'13
José Castelló y Ferrer des Pou.	
Jaime Ferrery Mayans Morneta.	61'80
Bartolomé Escandell y Guasch	11.16 (9
Mo ante.	61'53
José Suñer y Riera Jordi.	60'57
Juan Costa y Mayans Costa. Miguel Juan y Ferrer Rocas.	58'38
Vicente Mayansy Torres Torret	55'21
Vicente Mayans y Torres Tauet. José Marí y Torres Curdeta.	54.54
José Castelló y Colomar Bartu	01 00
mauet.	51'30
Juan Torres y Mayans Faro.	50'95
José Mayans y Juan Tauet.	. 50'87
Juan Mayans y Costa Butigas	. 50'79
José Marí y Mayans Clutada	. 49'79
Bartolomé Ferrer y Juan Pujol	. 49'02
José Mayans y Castelló Pep Vi	
cent.	. 43'75
Juan Torres y Mayans Puig.	. 43'58
José Ferrer y Escandell Rita	. 42'9
José Cardona y Castelló Simo	•
net.	. 37'10

Formentera 1.º de Enero de 1894.—El Alcalde, Jaime Ferrer.-P. M. de S. S., Jacinto Royo, Secretario.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE VILLA-CARLOS

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo preveni-do en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los indivíduos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 1.º sección de la 5.º vigentes.

Núm.º de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en

pai	CUOTA a el Te- soro.
ensus antit on sometimes the TARIFA 1.4—Clase 5.4	esetas.
1 Casiuo Protectora Villacarlina.—Iglesia 22 y 24.—Café en So-	46'50
ciedad. 2 Casino «Unión Artesana».—Id. 36.—Idem.	46'50
Clase 6.° 3 Fá Pascual Juana.—Iglesia 25.—Tienda de ropas con géneros ordi-	
narios del país. 4 Quevedo Preto Juan.—San Ignacio 1.—Idem.	84 84
stauv A etee db selsteedo. Clase 10.a eng al eb soichartergall soi a c	thomas a
5 Novella Pablo Jaime.—Mayor 45.—Vendedor de calzado. •	26
Clase 11. ^a Preto Serra Antonia.—Castillo 11.—Abaceria.	20
Quevedo Neto Jaime.—Iglesia 35.—Idem.	20
3 Vinent Hernandez Maria.—San Ignacio 14.—Idem.	20 20
Esbert Fuxá Martin.—Iglesia 26.—Idem. Estela Calafat Miguel.—Mayor.—Idem.	20
1 Pons Borrás Rafael.—Fuente 11.—Idem.	20
2 Vinent Hernández Juan.—Calacorp 12.—Idem.	20
3 Sociedad cooperativa de consumos «Union Villacarlina» núm. 1.—	20
Mayor 83 y 85.—Idem. 4 Idem id. núm. 2.—San Pedro 19.—Idem.	20
Relation of the Parish And Parish of Clase 12.	
5 Florit Camps Jaime.—Iglesia 56.—Bodegon.	16
6 Guerrero Marí Antonio.—Esplanada 2.—Idem.	16
7 Preto Cánovas Micaela.—Plaza Constitución.—Idem.	16
8 Segui Carretero Isabel.—Mayor 32.—Idem.	16 16
9 Tur Roig Juan.—San José 4.—Idem. O Vila Preto José.—Rampa de Calafons.—Idem.	16
1 Victori Victori Juan.—Mayor 10.—Idem.	16
22 Sintes Ameiller Bartolome.—San Jaime 6.—Tablajero.	16 16
23 Campos Preto Antonio.—Rosario 45.—Aceite y vinagre. 24 Coll Capella Juan.—Iglesia 44.—Idem.	16
25 Fontcuberta Lupit Juan.—Mayor 66.—Idem.	16
26 Fuxá Corantí Inés.—Fuente 13 y 15.—Idem.	16
27 Goñalons Pons Magdalena.—Mayor 75.—Idem. 28 Lozano Serra José.—Castillo 13.—Idem.	16 16
29 Neto Roca Ana.—San Jaime 12.—Idem.	16
30 Pons Mercadal Gabriel.—Mayor 58.—Idem.	16
31 Plobert Garcia Francisco.—San Pedro 83.—Idem. 32 Sociedad cooperativa de consumos de Villa-Carlos.—Stuard 25.—	16
Idem. 33 Sintes Pons Francisco.—Mayor 53.—Idem.	16 16
34 Teixidor Guivernau Maria.—Id. 31.—Idem.	16
35 Vinent Gayá Francisco.—San Jaime 7.—Idem. 36 Victori Llobet Cecilia.—San Pedro 54.—Idem.	16 16
Suma de la Tarifa 1.ª	819
TARIFA 2.4	E CAN
37 Ferrer Serra Vicente.—San Jorge 60.— Una mesa de billar.	34
38 Manent Prats José.—Fuente 1Idem.	34
39 Marí Ferrer Juan.—Iglesia 29.—Idem. 40 Mercadal Abrines Miguel.—Id. 54.—Idem.	34 34
41 Vidal Carreras Marcos.—Id. 43.—Idem.	34
42 Carreras Olives Lorenzo.—Castillo 17.—Carruaje con 1 caballeria	. 22
43 Riera Torres Pedro.—Cuesta 1.—Idem.	22
44 Petrus José.—Iglesia 46 y 48.—Id. con 2 idem.	Go Riber
Suma de la Tarifa 2.ª	. 258
TARIFA 3.* 45 Rotger Roig Jaime.—Biniatap de baix.—Molino de viento.	. 38
Suma de la Tarifa 3.ª	, 38
TARIFA 4.ª	and and a second
46 Farré Mosella Francisco.—Mayor 101.—Médico. Clase 6. ^a	. 44
47 Carretero Hernandez Pedro.—Esplanada 12.—Horno de pan con	n store);
41 Carrelero Hernannez Tenro.—Pspranada 12.—Horno do bian bo	00
tienda.	. 20

	Clase 7.8	100	Pesetas.
51	Duero Minuesa Domingo.—Mayor 73.—Barbero.		14
52	Pons Gonalons Francisco.—Id. 4.—Carpintero.		14
58	Teixidor Guivernau Luis.—Id. 87.—Idem.		14
54	Pons Sintes Bernardo.—Iglesia 38.—Horno de bollos y bizcochos.	100	14
55	Borrás Neto Miguel.—Mayor 62 y 64.—Zapatero.		14
56	Cardona Villalonga Miguel.—San Ignacio 2Idem.		14
57	Carreras Benejam Juan Castillo Idem.		14
	Suma de la Tarifa 4.ª	9	222

Importa esta matricula, la cantidad de mil trescientas treinta y siete pesetas. Villa-Carlos 9 de Mayo de 1893. - El Secretario, Juan N. Quevedo. - V.º B.º -El Alcalde, José Vila.

La presente matrícula se inserta en este BOLETIN OFICAL en cumplimiento el párrafo 3.º del artículo 114 del Reglamento de la Contribución Industrial de

11 de Abril del corriente año. Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 144

OSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORNALU

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año econômico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo,

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3887'64 1529'27
Cargo	5417'51 2167'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3249'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

ndo cabida en la ley Humeresia para provincias de l'Itramar, la creido con la reministra de l'Aramar, la creido con del resido de la considera la disposicia de la considera de provincia de la lacquiera a provincia de la lacquiera de la considera de la lacquiera de lacquiera de la lacquiera de lacquiera de la lacquiera de lacquiera de lacquiera de lacquiera de lacquiera de la lacquiera de la	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Propios	146'70	58'50 *	205.20
5 Instrucción pública	» » 94	» » 70'31	164'31
9 Resultas	3812'63 559'54 * 4612'87	1401'06 1529'87	3812'63 1960'60 6142'74

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. ————————————————————————————————————	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
ANONOR	4 . 450	381'29	381'29
1 Gastos del Ayuntamiento	, ,	,	The second second second
3 Policía urbana y rural.	,	,	509:04
4 Instrucción pública	,	583'94	583'94
5 Beneficencia	,	275'73	275'73
6 Obras públicas	d do reu	,	HINE PERSON DE
7 Corrección pública	,	>	>
8 Montes	»	302'80	302'80
9 Cargas	4	Roll State	»
11 Imprevistos	14'85	58'32	73'17
12 Ampliación	710'38	565'67	1276'05
13 Resultas	»	DI OFFEE	2892'98
Data	725°23	2:167:75	2092 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fornalutx á 1.º de Enero de 1894.—El Depositario, Pedro Juan Arbona.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los

libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fornalutx á 1.º de Enero de 1894.—El Regidor Interventor, Antonio Albertí.—
El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, José Sastre.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito municial formada con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877 correspondiente al año 1894.

Señores del Ayuntamiento.

D. Miguel Moncadas Escales, Alcalde.
Gabriel Alouar Alomar, 1er Teniente.
Miguel Segui Palau, segundo id.
Jaime Serra Gual, Concejal.

Miguel Antich Munar, id.
Gabriel Carrió Pons, id.
Juan Oliver Carrió, id.
Abdon Cerdó Barceló, id.
Juan Moragues Rotger, id.
Miguel Lloret Moyardo, Síndico.
Gabriel Riutord Noceras, Concejal.
Juan Carbonell Rotger, id.

Juan Carbonell Rotger, id. Mayores contribuyentes. D. Jaime Aguiló Piña, Porresar. 134'42 Gabriel Barceló Pons, O. Albertí 197:31 Juan Ballester Cerdó, S. Fernando. Antonio Bassa Bauló, Pere ló. 96'17 Guillermo Bennasar Mas, id. 103'36 Francisco Campamar Ramis, Porresar. Bernardo Carrió Noguera, Pe-Salvador Fornés Mateu. S. Juan 149'89 Lorenzo Fornés Mateu, id. . 147'23 Francisco Font Carrió, J.y Ana 167'61 Lorenzo Fiol Amer, Flor. . 127'20 . 127'20 Cristobal Marimón Serra, Po-. 199'62 rresar. Geronimo Malondra Lloret, Es-Juan Marimon Serra, Jaime 1.º 223'94 Pedro Juan Capó Mateu, San Francisco. Andres Morey Cerdó, P. Al-. 115'12 Juan Massanet Ochando, San Jaime. Mateo Muntaner Carrió, San 99.63 Francisco. Geronimo Malondra Bauló, Porresar. Guillermo Matcel Amer, Mar. 311'98
Juan Morey Fiol, P. S. Martí. 92'36
Juan Miró Pomar, Mar. 151'33
Cristobal Moranta Ramis, Plaza . 193'71 Alfonso. José Oliver Escalas, P. Constitución. Rafael Perelló Seguí, J. y Ana. 105'26 Juan Palau Femenia, S. Juan. 110'26 Juan Piña Pomar, Mártires. Jaime Queglas Ramis, Perello. 117'89 Pedro José Queglas Morey, 150'33 Mayor. Sebastian Riutord Salamanca, Porresar. Rafael Ramis Rotger, id. . 157'10 Juan Ramis Borrás, S. Juan. . 86'70 Antonio Server Amer, Pro-. 181'10 greso. Bernardo Sabater Mulet, Jus-. 162'25 Francisco Serra Cloquell, Ma-248'46 . 239 29 Jaime Serra Cloquell, id. Rafael Serra Cloquell, Liber-Sastre Calvó, Huerta. . 162'50 Gabriel Serra Cloquell, id. Juan Seguí Marimon, J y Ana. 277'25
Juan Serra Cloquell, M.a y José. 143'92
Miguel Serra Cloquell, Mayor. 175'75
Gabriel Server Campamar, Po-90'62 rresar. Pedro Antonio Sabater Morey, Malta. Pedro Antonio Sabater Bauló, 221'16 J. y Ana. Matias Salamanca Escales, Ma-Antonio Torrondell Ferragut, . 149'18 Unión. Juan Vives Palau, Mártires. . 106'27 Muro 23 de Enero de 1894.—El Alcal-

de, Miguel Moncadas.-P. A. D. A., Fran-

cisco Campamar, Srio.

los

Núm. 146

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre del actual año económico 1893 á 94, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente, aprobado en sesión del día 24 de Diciembre último.

Ordinaria del 2 de Julio.—Se dió cuenta de las disposiciones de los Boletines y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos mensuales para el pago de los empleados y demás atenciones del municipio correspondientes al mes anterior.

Ordinaria del 9 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y comunicaciones recibidas desde la última se-

Ordinaria del 16 de id.—Se dió cuenta de las comunicaciones y circulares del Bo-LETIN OFICIAL recibidos desde la última casión

sesión.

Se examinaron y aprobaron les cuentas del material de las escuelas municipales respectivas al año económico 1891 á 92.

Ordinaria del 23 de id.—Se acordó recomponer el camino vecinal desde «Can Pintat» que por la «Tanque» conduce á la carretera de Sóller.

Ordinaria del 30 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Se acordó la distribución de fondos mensuales para el pago de las atenciones municipales y empleados del municipio del presente mes.

Sesión del 6 de Agosto.—Se dió cuenta de las órdenes del Boletin y comunicaciones recibidas. En cumplimiento del art, 66 de la ley municipal se formaron las listas por secciones para la elección de la Junta municipal y se acordó exponer y publicar dichas listas para los efectos de reclamación.

Sesión del 13 de id. —Se ordenó el cumplimiento de las órdenes del BOLETIN OFICIAL y comunicaciones recibidas. Manifestó el presidente haberse hecho ya la reparación en el camino vecinal de la «Tanque» que conduce á la carretera de Sóller. Acordó la corporación arreglar el camino desde el «Porcho» hasta el «Puig», quitar el empedrado desde la plazuela de «Can Topa» hasta «Can Batle» y ensanchar todo el camino mediante la concesión del terreno necesario, por los propietarios á fin de que los carros puedan llegar hasta la plaza del «Puig,» en cuyas obras acordó la inversión de una subvención concedida por la Exema. Comisión provincial.

Sesión del 20 de id.—Se verificó el sorteo de vocales que deben formar la nueva Junta municipal, acordando les fuesen entregados sus respectivos nombramientos.

Sesión del 27 de id.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Despues de examinado se aprobó el reparto de consumos formado por la respectiva junta para el corriente año económico y se acordó su exposición al público por espacio de ocho días. Quedando suprimido la plaza de cartero por cuenta del Estado, se acordó que el oficial sache desde el 1.º de Septiembre próximo se encargase interinamente de llevar la correspondencia desde ésta á Valldemosa y vice-versa.

Sesión del 3 de Septiembre.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los BOLETINES y comunicaciones.

Boletines y comunicaciones.

Dió cuenta el Alcalde de haberle impuesto el Sr. Gobernador civil una multa de 125 pesetas por haberle contestado con términos inherentes al trasladarle el citado Sr. Gobernador la comunicación del Director de correos y telégrafos, sobre suprimir el cartero de esta villa. Se acordó dirigir al Sr. Gobernador solicitud para con donar la referida multa. Se resolvieron algunas reclamaciones hechas por contribuyentes sobre el reparto de consumos.

Sesión del 10 de id.—Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES

y comunicaciones recibidas desde la última sesión. Se acordó la distribución 'de fondos municipales para el pago de empleados y demás atenciones del municipio correspondientes al mes de Agosto último.

Sesión del 17 de id.—Se acordó imponer el máximum ó sea e' 100 pg de re cargo municipal sobre los carruajes de lujo si hubiese alguno. Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión provincial ordenando se forme el expediente de exención del mozo Juan Bautista Roselló y Canals por haber presentado á la misma los documentos justificados. Dió cuenta el Alcalde de haberle sido condonada por el Sr. Gobernador, la multa de 175 pesetas que le había impuesto. Se acordó pagar del capítulo de imprevistos 10 pesetas 31 céntimos á su apoderado D. Nicolas Montaner por agencias practicadas y sellos móviles para operaciones realizadas en el año económico de 1892 á 93.

Sesión del 24 de id.—Se dió cuenta de las órdenes del Boletin Oficial y demás comunicaciones recibidas desde la última sesión, ordenando su más exacto cumplimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del 30 de Julio.—Se acordó aumentar los derechos de matauza para el abasto público hasta 50 centimos de peseta por cada cabeza lanar ó de cabrio y hasta una peseta por cada cabeza de cerdo, á contar desde 1.º de Agosto próximo. Sesión del 27 de Agosto.—Se instaló la

Sesión del 27 de Agosto.—Se instaló la Junta municipal de asociados que debe regir durante el año económico de 1893-94.

Deyá 11 de Enero de 1894.—El Secretario, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 147

D. José Escolano de la Peña, Juez de prime ra instancia de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por térmico de veinte días las fincas que á continuación se describen.

Una finca urbana consistente en una casa compuesta de zaguan con piso principal, varias habitaciones y otras dependencias, situada en esta ciudad, marcada con el número cuarenta, y además tres botigas que llevan los números treinta y dos, treinta y seis y treinta y ocho, sita en la calle de Salas y linda por la derecha entrando con casa de D. Autonio Rosselló, por la izquierda con botiga de Juana Ana Munar y casa que fué del Exmo. Sr. Marqués de la Romana, por la espalda con esta última casa, con huerto de D. Antonio Morey, con casa de Antonio Palmer y con la citada de D. Autonio Rosselló y por la parte inferior con unos entresuelos de herederos de Cosme Morro. Queda justipreciada por el perito D. José Mayol en treinta y seis mil pesetas.

Otra casa compuesta de un pequeño zaguan con entresuelo y tres pisos, señalada con el número veinte y ocho y una botiga que tiene el trenta, sita en esta ciudad, calle de San Felío antes de Carasas, lindante por la derecha entrando con casa de los herederos de D. Juan Aleñar y con entresuelos y botiga de D. Juan Vanrell, por la izquierda con casa de doña Joaquina Oliver y por la espalda con esta misma casa y con la de D. Valeriano Weyler; y ha sido justipreciada en diez y ocho mil quinientas pesetas.

Y un almacen situado en dicha calle de Salas de esta ciudad, señalado con el número treinta y siete, lindante por la derecha entrando, espalda y parte superior con casas de herederos de D. Ramon Horrach y por la izquierda con botiga de D.a Catalina Pujol. Justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Pertenecen las descritas fincas á doña Inés Oliver y Rigo y se venden á instancia de D. Miguel Llambias y Carrió para con su producto cubrirse de lo que acredita contra aquella, por capital, intereses y costas, quedando señalado para el remate el día diez y siete del próximo Febrero á les once de su mañana ante el presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo que será devuelto luego de cerrado el remate, menos al que lo obtenga á su favor que se retendrá como garantía del mismo y en su caso servirá á cuenta del precio.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios del justiprecio, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta, remate y demás que se originen por el traspaso.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas de que se trata obran en autos y se pondrán do manifiesto á los licitadores para su instrucción y el comprador deberá conformarse con ellos, sin que tenga derecho á reclamar otros.

4.ª Habiéndose renunciado por los hermanos D. Juan, D. Pedro y D.ª Inés Pizá y Oliver la parte indivisa que como legitimantes de su finado padre les correspondía sobre las fincas objeto de la subasta, deberán los compradores respetar tan solc la que pertenece á D.ª María Pizá y Oliver, que no lo ha renunciado, y además los derechos que por dicho concepto corresponden al D. Pedro sobre la casa de la calle de San Felio números veinte y oche y treinta.

Palma diez y ocho Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano. —Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 148

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Zoylo Boned, en nombre primero de D. José Sala y Ferrer, Director de la Sociedad «Sala, Calbet y Compañía» y luego en el de D. Juan Tur y Marqués, como liquidador de la expresada Sociedad hoy día extinguida contra José Serra y Torres, vecino de la parroquia de San Jorge, en reclamación de mil seiscientas veinte y cinco pesetas é intereses vencidos á razon del ocho por ciento anual y costas, á pedimento del referido procurador, he mandado salir á subasta en venta y término de veinte días la hacienda nombrada «Can Masiá des Turrent», sita en la parroquia de San Jorge, compuesta de dos suertes ó porciones, de estensión una de dos hectáreas, setenta áreas de tierra de secano con árboles y casas, lindante por Norte con tierras de Antonio Tur, Este con las de María Serra, Sur con las de la misma María Serra y de los herederos de Antonio Torres y Tur y por Oeste con las de la indicada María Serra y D. Guillermo Wallis, justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas en venta y en ochenta en renta; y la otra suerte que contiene tierra de secano con tres árboles, de extensión de treinta y tres áreas, treinta centiáreas, lindante por Norte con tierras de los herederos de Antonio den Truy, Este con las de los mis-mos herederos de Antonio den Truy y Oeste con las de Juan Torres Curune, justipreciada en quinientas pesetas en ven-ta y quince en renta, conocida esta última con el nombre de «La Viña»; cuya finca sale á subasta en venta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco per ciento de su valor, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a La subasta y remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Será obligación del comprador la cancelación en el Registro de la propiedad de la hipoteca que sobre dicha finca pesa en cantidad de sesenta y cuatro escudos á favor de Francisco Torres y Torres de San Francisco de Paula y en su caso la estinción de las obligaciones que en virtud de la constitución de la misma, pudieran pesar sobre la referida finca.

3.ª Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por cienro efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta 4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, pudiéndose hacerse á calidad de reder el

remate á un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes espresados, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los li citadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza quince Enero de de mil ochecientos noventa y cuatro.—Juan García Taheño.— Por su mandato, Vicente Gotarredona y Juan.

oba v obsissia Núm. 149

Hago saber: que para el pago de las costas á que fué condenado Juan Palerm y Serra, en la querella que contra el mismo fué interpuesta por el procurador don Mariano Palerm en nombre de Juan Palerm y Costa y Antonio Tur y Tur, sobre abusos electorales, se sacan á pública subasta en venta la nuda propiedad de una finca compuesta de dos suertes.

La primera denominada «Can Palerm», sita en la parroqia de Santa Gertrudis, compuesta de tierra campa de secano con árboles y casa, lindante por Norte y Oeste con tierras de Juan Serra de la Rota, por el Este con otra de Antonio Tur Caus y por Sur con la de Vicente Noguera; siendo su estensión la de veinte y siete hectáreas, setenta y dos áreas y su valor intrínseco el de quince mil pesetas. Pero atendiendo à que el usufrueto de la misma corresponde al padre del expresado Juan Palerm durante su vida, y que cuenta la edad de unos cincuenta años, ha sido justipreciada en venta en seis mil pesetas.

La segunda nombrada «S'hort den Palerm» se halla situada en la expresada parroquia de Santa Gertrudis, lindante por Norte con tierras de Juan Torres y Guasch, por Este y Sur con las de los herederos de Juan Roig y por Oeste con la Torrentera de Benifurmiga; siendo su cabida la de veinte y dos áreas, veinte centiáreas, y su intrínseco valor el de mil quinientas pesetas. Más atendiendo á que en ella concurren las mismas circunstancias que en la anterior, ha sido justipreciada en doscientas circunstancias.

tas cincuenta pesetas.

Para el remate de la mencionada finca, se ha señalado el día veinte y dos de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura en la subasta que no cubra las dos terceras partes

del justiprecio.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El título de propiedad de la referida finca, estará de manifiesto en la escribanía para que pueda ser examinado por los licitadores, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Ibiza diez y nueve Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan García Taheño.—Vicente Gotorredona y Juan.

Núm. 150

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del partido de esta capital y oficio del infrascrito actuario se sigue un juicio ejecutivo á nombre de D. María Antem y Requena, viuda y heredera de D. Gerónimo Llaneras y Quintana contra Felipe

Ballester y Julia de este vecindario, habiéndose embargado al Ballester una casa botiga en esta ciudad, calle de Camaró número nueve, y una porción de tierra de tres áreas, cuarenta y seis centiáreas poco más ó menos, con una casa, término de Marratxí y pago «Plá de ne Tesa», procedente de la llemada «No Porcea» dente de la llamada «Ne Borrassa», apareciendo gravados dichos inmuebles con una segunda hipoteca á favor de D. Bartolomé Villalonga y Ramonell, cuyo domicilio se desconoce; y siendo el estado de la ejecución el de nombramiento de peritos para el justiprecio de las fincas indi-cadas, mediante providencia de ocho de este mes dada á solicitud del procuradar de la ejecutante, queda acordado se haga saber el estado de los autos á dicho segundo acreedor hipotecario por si quiere intervenir en el avalúo y subasta de dichos bienes, publicándose la cédula en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud expido la presente que firmo en Palma á trece Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 151

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los edificios militares de esta plaza y fuertes inmediatos á la misma por el término de un año á contar desde primero de Abril próximo, considerándose despues prorogado indefinidamente mientras cualquiera de las partes contratantes no avise con tres meses de anticipación, segun lo dispuesto por el Sr. Subintendente militar de esta Capitanía General en 18 del corriente, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares que al espre sado objeto se celebrará el día dos de Marzo venidero á las once de su mañana en esta Comisaría de Guerra sita en las Factorías militares, calle del Socorro, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde y precio límite de ciento cincuenta y seis pesetas anuales; en el concepto de que las persanas que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta antes de la hora señalada, en pliegos cerrados y estendidas en papel del sello duodécimo y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y firmar en su caso el acta de remate.

Palma 22 Enero de 1894.—Juan Ribas.

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número..... por (tal dependencia) en..... de (tal mes y año); enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta provincia número.... y pliego de condiciones á que debe sujetarse la contratación del servicio de limpieza de cloacas, pozos negros y algibes de los editicios militares de esta plaza y fuertes inmediatos durante un año prorrogable en los términos que en el mismo se espresan, se obliga á verificar dicho servicio por el precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 152

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE MALLORCA
Anuncio.—Habiendo terminado el día
dos del actual, el contrato de arriendo de
la casa-cuartel que ocupa la fuerza de infantería del destacamento de Carabineros
de Ciudadela, sita en la calle del Conquistador número cuarenta, se hace público
por medio del presente, por que debiendo
procederse al arriendo de otro edificio que
reuna condiciones ó renovar dicho contrato, puedan los dueños de fincas urbanas
enciavadas en la referida localidad, presen-

tar sus proposiciones en la oficina de esta Comandancia, ó en las de este Instituto de Manacor ó Ciudadela, para el contrato del arriendo mencionado.

Palma 23 Enero de 1894.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Alvarez.

Núm. 153

Rectificación.

Habiéndose padecido una equivocación en la pablicación de las subastas del bronce de las plazas de Figueras y Palma de Mallorca se reproduce á continuación.

El General de Brigada Jefe de la 11.ª sección del Ministerio de la Guerra:

Hago saber: Que dispuesto por Real orden de 2 del mes actual (D. O. núm. 1) la venta en segunda subasta pública general y simultánea de los bronces existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, y que no tuvieron postores en la primera celebrada, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del enunciado bronce, á que lo hagan sobre los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 8 de Agosto último (D. O. núm 171).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada 11.ª Sección, único punto donde en esta corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Valencia, Burgos, Málaga, Coruña, Palma de Mallorca, Cartagena, Ceuta, Bilbao, Oviedo y Seo de Urgel, el día 26 del próximo mes de Febrero á la una de su tarde, ante los tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico-económicas, se hallarán de manifiesto en las anteriormente expresadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias del bronce que se ena jena y su precio límite en cada localidad donde aquellos radican es la siguiente:

		Precio li-
BRONCE		mite del
ont _c wh	PLAZAS	de bronce
kilogramos		Pesetas
170 570 100	A 1 . 1 . 1	7711111112
116.752.000		1'20
18.142.345		1'20
508.883.400		1'35
39.495.000		1'35
11.095.000	Alicante.	1'35
*641.500		1,25
	Tarragona.	1'35
32.728.120	Léride.	1'25
49.208.000	Tortosa.	1'35
130.993.918	Barcelona.	1'35
75.832.000	Figueras.	1'20
47.140.218	Palma.	1'35
21.243.200	Mahón.	1'35
94.223.000	Coruña.	1'35
95.000.000	Trubia.	1'25
48.650.000	Burgos.	1'25
116.000		1,20
47.000	Valladolid.	1'25
2.238.990	Bilbao.	1:35
93.100	Santoña,	1'35
806,000	San Sebastián.	1'35
23.000	Victoria.	1'25
3.756.000	Pamplona.	1'25
207.041.623	Ceuta.	1'35
61.033.200		1.25
24.596.000 22.662.500		1'35
	Tarifa.	1'35
2.319.000		1'35
114,996	Granada.	1,25
3,592,200	Fábrica de Granada	1'25
	Alhucemas.	1'35
13.175.000		1,35
22.877.000	Santa cruz de Te-	THINE
14105 505	nerife.	1'35
14.185.767	Las Palmas (Gran	1/07
90 404 000	Canaria).	1'35
25.401.300	Seo de Urgel.	1'00
1 500 010 055		

1.766.818.377

Madrid 4 de Enero de 1894.—Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en.... con cédula personal que es adjunta, expedida en.... con fecha.... señalada con el número....., enterado de los pliegos de precios límites condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la segunda subasta para enajenación de bronces, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aquí se detallarán las cantidades que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los Parques de donde desee reti-

rar el bronce).

(Fecha y frma del proponente)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieren lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real aecreto de 2 del corriente mes.

269 El Ayuntamiento de He-

Suma anterior. 728.688'30

rencia (Ciudad Real). . 1.200

	rencia (Cludad Real).	1.200
3	270 Personal de la Delegación	
8	de Hacienda de España	
	en Londres (tercera re-	
	mesa). wolsh oqso na	770 70
1	271 El profesorado de las cua-	
S	tro facultades de la Uni-	. sernit
9	versidad de Salamanca.	353'27
	272 El Instituto de la Guardia	all nant
i	civil de la isla de Cuba.	22.500
1	273 D. Lesmes de Blas, vecino	la ostela
	de Arnedo (Logroño).	10
	274 Personal de la Secretaria	Geronuas
	del Ministerio de Ultra-	
0	mar. Magila legista	1.780'40
	275 El Ayuntamiento de San-	iola mant
1	ta Gadea del Cid (Bur-	
)	gos).	57'20
)	276 D. Eduardo Lopez Bago,	
5	Director del semanario	
5	La Caricatura de Buenos	
5		
	Aires, como segunda en- trega de la suscrición	
5		
5	iniciada por el súbdito español D. Manuel Men-	
5	dez Andrés.	1.000
)	277 D. Concepción de Urre-	
,	jola, viuda de Narza-	
,	garay.	250
,	278 El Ayuntamiento del Real	
	Sitio de El Pardo.	250
	279 Un Sr. Diputado á Córtes	
	que ha figurado en rela-	
	ciones anteriores.	250
	280 La Compañía de Seguros	
	contra incendios de La	
	Habana denominada El	
ä	Iris.	15.000
	281 El Ayuntamiento de Vi-	San
8	llaverde del Rio (Sevilla).	50
	282 D. José Antonio Gonzalez,	tain in
	Delegado del Gobierno de Menorca (Baleares)	
	de Menorca (Baleares)	
	por la mitad de su suel-	
	do de Noviembre úl-	laint 1
	timo.	181
	283 La Villa de Viso (Cór-	2 miles
	doba).	200
	284 Personal de las oficinas.	
	de Hacienda de Toledo.	198'02
	285 El Ayuntamiento de Ar-	
	gés (Toledo).	30
	Thomas I, Haires was	
	Total.	77:2.136:32
	the second secon	

PALMA. -ESCUELA-TIPOGR ÁFICA.

(Se continu ará.)